

MUNICIPIO DE IXHUATLÁN DEL CAFÉ, VER.**FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2013
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

	ÍNDICE	PÁGS.
INFORMACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO		
1. FUNDAMENTACIÓN.....		377
2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR.....		377
3. ÁREAS REVISADAS.....		378
4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....		378
4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....		378
4.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.....		378
4.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL.....		378
4.1.2.1.INGRESOS Y EGRESOS.....		378
4.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS.....		381
4.2.1. INGRESOS PROPIOS.....		381
4.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM).....		382
4.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF).....		383
4.3. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO.....		384
4.3.1. POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.....		384
4.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO.....		385
4.4. ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA Y SU INTEGRACIÓN.....		387
4.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO.....		388
4.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON.....		389
4.6.1. ACTUACIONES.....		389
4.6.2. OBSERVACIONES.....		391
4.6.3. RECOMENDACIONES.....		404
4.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS.....		409
5. CONCLUSIONES.....		409

IXHUATLÁN DEL CAFÉ

Información del Ayuntamiento

El Ayuntamiento del Municipio de Ixhuatlán del Café presidido por el C. Carlos Narcizo Macizo; concluyó su periodo constitucional el 31/12/2013. Se conformó por un Síndico y dos Regidores. Pertenece al Distrito Electoral Local XIV de Huatusco.

La dirección municipal es Portal Pedro de Gante, esquina Independencia, Zona Centro, C.P. 94180, Ixhuatlán del Café, Ver.

Escudo



"Donde hay hojas verdes de maíz"

Ubicación



Número del Municipio: 082
Fuente: SEFIPLAN

Información General

Nomenclatura

Mediante Decreto el 22 de noviembre de 1956, se elevó a la categoría de Villa y su nombre proviene del náhuatl "Ishuatlan" que significa "donde hay hojas verdes de maíz".

Localización

Ubicado en la región Montañas del estado, la extensión territorial de Ixhuatlán del Café es de 129.5 km², siendo un 0.18% del total del territorio veracruzano y ocupando el lugar número 94; sus límites son con los Municipios de Coscomatepec, Huatusco, Tepatlaxco, Atoyac, Amatlán de los Reyes, Córdoba y Tomatlán, con una distancia aproximada a la Capital de 157 km.

Información Socioeconómica

Concepto	Valor
Grado de marginación	Alto
Lugar de marginación que ocupa en el contexto estatal	66
Población en pobreza extrema	9,183
PIB Per cápita 2007	4,813.26
Población económicamente activa (PEA)	7,391

Clave INEGI: 30080
Fuente: CONAPO / INAFED / INEGI / CONEVAL

Su clima es templado-húmedo-regular con un rango de temperatura que oscila entre los 16–22°C. Su rango de precipitación se encuentra entre los 1900–2100 milímetros.

Perfil Sociodemográfico

Con base en el censo de población y vivienda publicado por el INEGI en el año 2010, su población es de 21,407 habitantes, lo que representa el 0.28% del total del estado; cuenta con 31 localidades, situándolo en el lugar 128 dentro del territorio estatal.

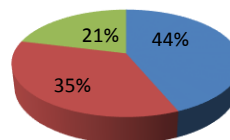
Finanzas Públicas

Durante el ejercicio 2013, el Ayuntamiento presupuestó obtener ingresos por \$48,276,186.70, como se detalla a continuación:

Información Fiscalizaciones Anteriores

Cuenta Pública	Estatus
2011	Aprobado
2012	Aprobado

■ Ingresos Municipales ■ % FISM ■ % FORTAMUNDF



1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación legal, el H. Ayuntamiento de **Ixhuatlán del Café, Ver.**, entregó en forma oportuna la Cuenta Pública del ejercicio 2013 al H. Congreso del Estado, la que a su vez fue remitida, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en la Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los ex servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.6.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan en el Informe Genérico del Resultado de los Municipios, por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013 del Municipio de Ixhuatlán del Café, Ver.**, que se integra en el presente Informe del Resultado.

2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2013, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, la ejecución de obra pública que realizó el Ente Fiscalizable, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

3. ÁREAS REVISADAS

Tesorería, Obras Públicas y Contraloría.

4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Ixhuatlán del Café, Ver., sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se verificó el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al ejercicio de los recursos públicos. De la revisión efectuada se detectó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización Superior. Los principales ordenamientos legales que debió cumplir el ente fiscalizable se enlistan en el apartado 4.6.2.

4.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los ex servidores públicos del Municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

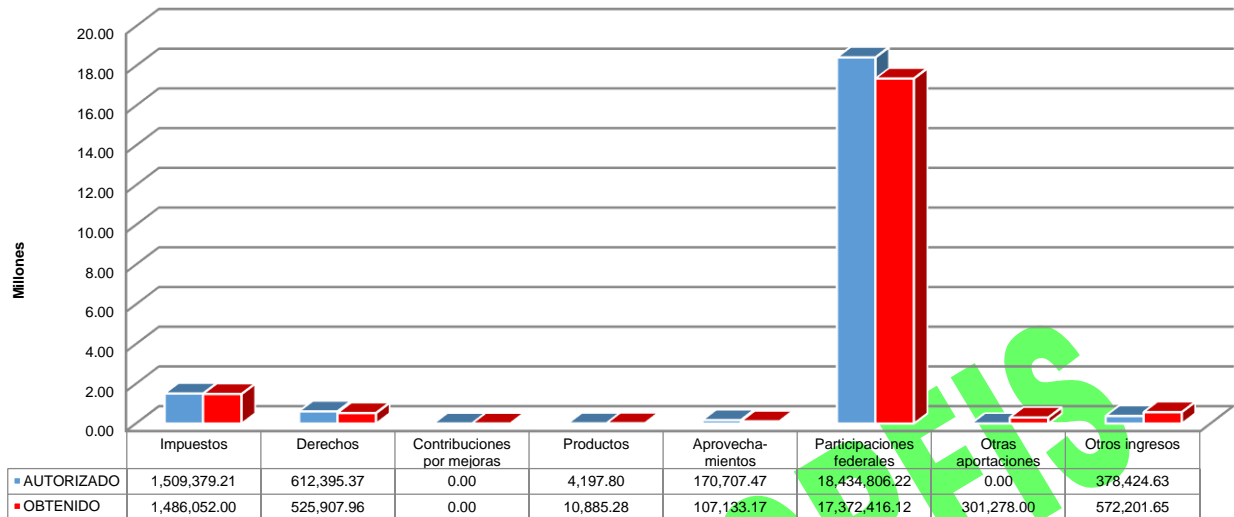
4.1.2.1. Ingresos y Egresos

Recursos Propios

El Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 450 de fecha 25 de diciembre de 2012, la Ley de Ingresos del Municipio de Ixhuatlán del Café, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de \$21,109,910.70 para el ejercicio 2013, por concepto de ingresos ordinarios; no obstante, de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2013, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$20,375,874.18, lo que representa un 3.48% inferior al total estimado. **(Gráfica 1 y Cuadro 1)**

Al 31 de diciembre de 2013, el Ente Fiscalizable ejerció un importe de \$21,429,592.29, cuyo detalle se presenta más adelante, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por \$20,375,874.18, refleja un sobreejercicio por \$1,053,718.11. **(Gráfica 2 y Cuadro 1)**

GRÁFICA 1
INGRESOS RECURSOS PROPIOS



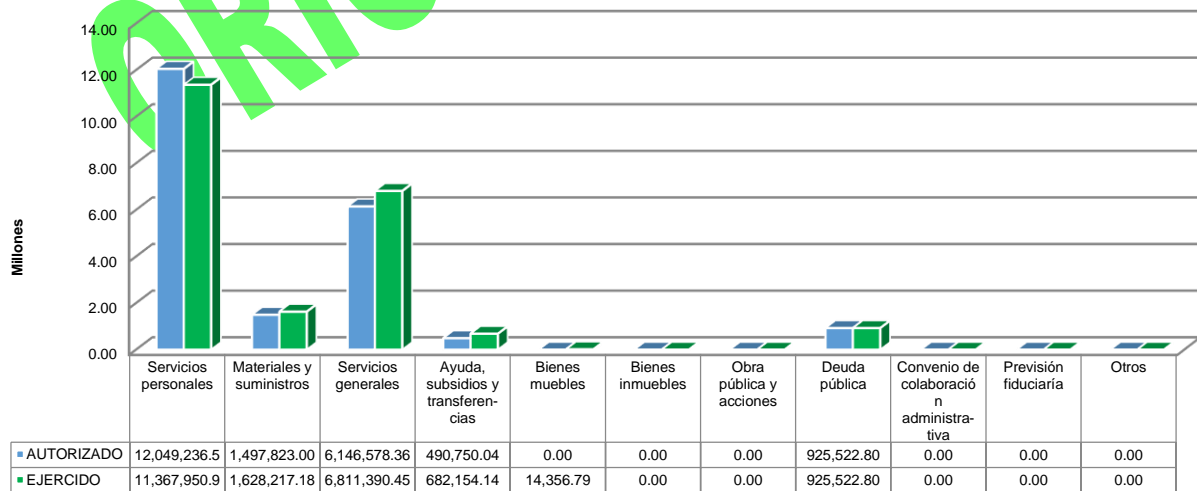
Otras aportaciones: Aportaciones Instituto de la Juventud (premio recibido) \$100,000.00, Aportaciones Subsidio Instituto de las Mujeres \$201,278.00.

Otros ingresos: Estímulo recibido para la feria \$500,000.00, Otros ingresos por recaudación diaria \$72,201.65.

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por el Municipio, son los que se presentan en la gráfica 2, donde el Ayuntamiento aplicó sus recursos para el pago principalmente de servicios personales, servicios generales y, materiales y suministros.

GRÁFICA 2
EGRESOS RECURSOS PROPIOS



Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

**CUADRO 1
RESULTADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2013**

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Total de Ingresos	\$21,109,910.70	\$20,375,874.18
Total de Egresos	\$21,109,910.70	\$21,429,592.29
Resultado en Cuenta Pública	\$ 0.00	\$ -1,053,718.11

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Aportaciones Federales Ramo 33

En lo que respecta a las aportaciones federales del Ramo 33, de acuerdo a la Gaceta Oficial número extraordinario 040 de fecha 31 de enero de 2013, el Ayuntamiento recibió del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) un importe de \$16,957,685.00, que sumados con los intereses bancarios por \$11,471.30 y aportación de beneficiarios por \$15,000.00 dan un total de \$16,984,156.30, además de \$1,047,150.62 correspondiente al remanente del FISM en tanto que del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), el Ayuntamiento recibió \$10,208,591.00, que sumados con los intereses bancarios por \$ 1,714.76 y aportación de beneficiarios por \$26,544.00 y dan un total de \$10,236,849.76, además de \$327,111.73 correspondiente al remanente del FORTAMUN-DF. Los ingresos por Aportaciones Federales obtenidos que sumados con remanentes de ejercicios anteriores, fueron ejercidos obteniendo los resultados que se mencionan en el **Cuadro 2**:

**CUADRO 2
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$ 16,957,685.00	\$ 16,932,341.17	\$ 25,343.83
Intereses	11,471.30	11,471.30	0.00
Aportación de Beneficiarios	15,000.00	15,000.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	\$ 16,984,156.30	\$ 16,958,812.47	\$ 25,343.83
Remanentes de Ejercicios Anteriores	1,047,150.62	1,043,634.89	3,515.73
Total	\$ 18,031,306.92	\$ 18,002,447.36	\$ 28,859.56
Préstamo FISM (FAIS)	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos (Intereses, Aportación de beneficiarios y otras aportaciones)	0.00	0.00	0.00
Total	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	\$ 10,208,591.00	\$ 10,159,970.24	\$ 48,620.76
Intereses	1,714.76	1,714.76	0.00
Aportación de Beneficiarios	26,544.00	26,544.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	\$ 10,236,849.76	\$ 10,188,229.00	\$ 48,620.76
Remanentes de Ejercicios Anteriores	327,111.73	267,729.05	59,382.68
Total	\$ 10,563,961.49	\$ 10,455,958.05	\$ 108,003.44

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

4.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 37 fracción II, y en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 35; la revisión y análisis de las Cuentas Públicas Municipales deberán enfocarse a la verificación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aplicados; así como a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados de éste.

Para cumplimiento de lo anterior, se verificó que el Ente Fiscalizable le diera seguimiento a su Plan Municipal de Desarrollo, a través de la elaboración del Programa Operativo Anual, correspondiente al ejercicio 2013.

Con la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

El Ente Fiscalizable no elaboró el Programa Operativo Anual 2013, por lo que no fue posible determinar que se haya cumplido, de manera específica, con los objetivos y/o metas propuestas, de igual manera, no se pudo evaluar que los recursos hayan sido aplicados en las fechas programadas; por lo que se concluye, que el Ente Fiscalizable no presentó evidencia del seguimiento, en el ejercicio 2013, de lo establecido en su Plan Municipal de Desarrollo.

De igual manera, al evaluar el ejercicio del presupuesto del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado y a la documentación soporte de la misma, se derivan las siguientes conclusiones:

No existió una planeación y programación adecuada que permitiera llevar un control de los recursos ejercidos, lo que derivó en un sobreejercicio presupuestal de \$1,053,718.11, incumpliendo las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado. Por lo anterior, se concluye que el Ente Fiscalizable no cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas.

En lo que respecta a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

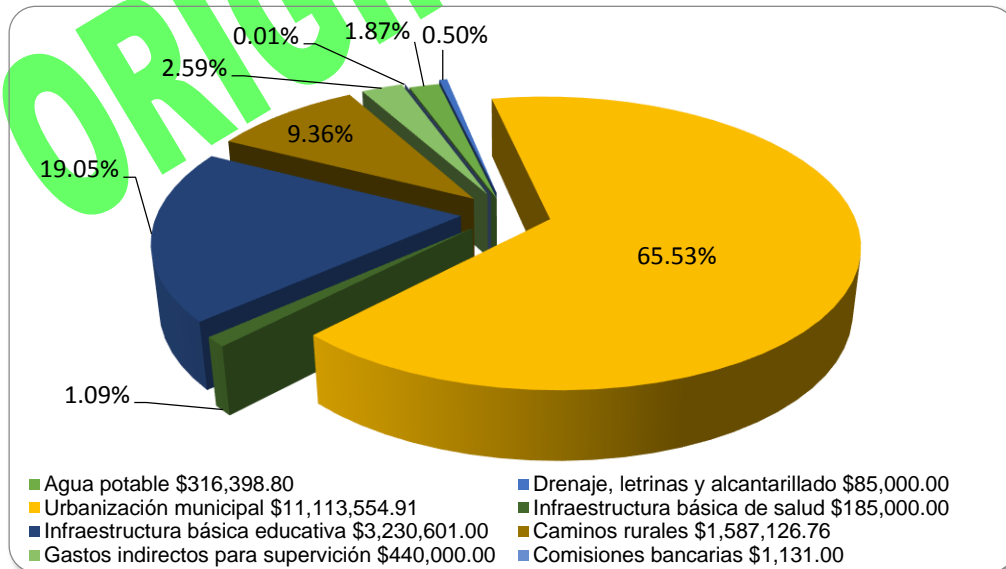
4.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la cual señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable, previo acuerdo del Consejo de Desarrollo Municipal y que establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- El Ente Fiscalizable recibió las ministraciones relativas a las aportaciones federales.
- Durante el año se ejerció un monto de \$16,958,812.47, que representa el 99.85% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
- De la revisión financiera a las 36 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, se determinó que se alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**GRÁFICA 3
DESTINO DE LOS RECURSOS FISM**



Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del Fondo; debido a que informó a los habitantes del Municipio, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; así mismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas y los recursos se destinaron a los conceptos que señala el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

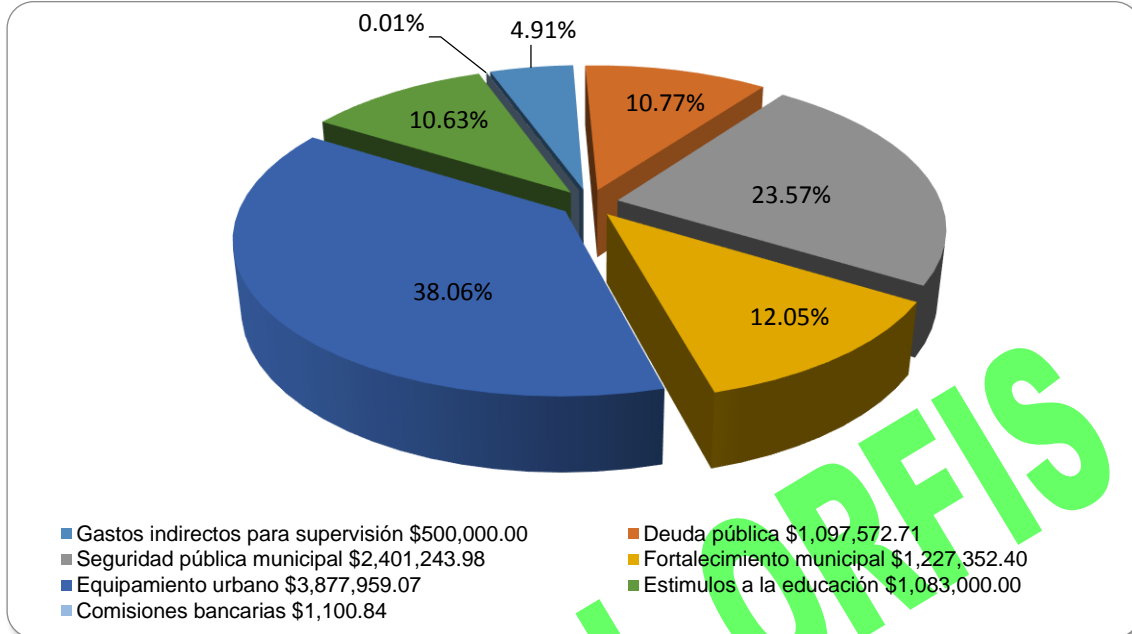
4.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, se determinó lo siguiente:

- EL Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- El Ente Fiscalizable recibió las ministraciones relativas a las aportaciones federales.
- Durante el año se ejerció un monto de \$10,188,229.00, que representa el 99.53% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- De la revisión financiera a las 5 obras y 14 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que se alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**GRÁFICA 4
DESTINO DE LOS RECURSOS FORTAMUN-DF**



Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del Fondo; debido a que informó a los habitantes del Municipio, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; asimismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas y los recursos se destinaron a los conceptos que señala el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

4.3. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno

4.3.1. Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingreso y gasto y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Por ello, el CONAC, con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ha emitido las Normas y Lineamientos que permitan lograr la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Como parte de este proceso de armonización, al 31 de diciembre de 2013 los Ayuntamientos estaban obligados a cumplir entre otros aspectos, con lo siguiente:

- 1) Adopción e implementación de documentos emitidos por el CONAC;
- 2) Levantamiento físico del inventario de bienes; y
- 3) Generación y publicación de la información financiera y presupuestal a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Al revisar el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, detectándose que durante el ejercicio 2013, el cumplimiento de esta obligación y de los postulados básicos de contabilidad gubernamental se encontraba en proceso de realizarse, razón por la que, en el apartado de recomendaciones, se le señala al ente fiscalizable que debe adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

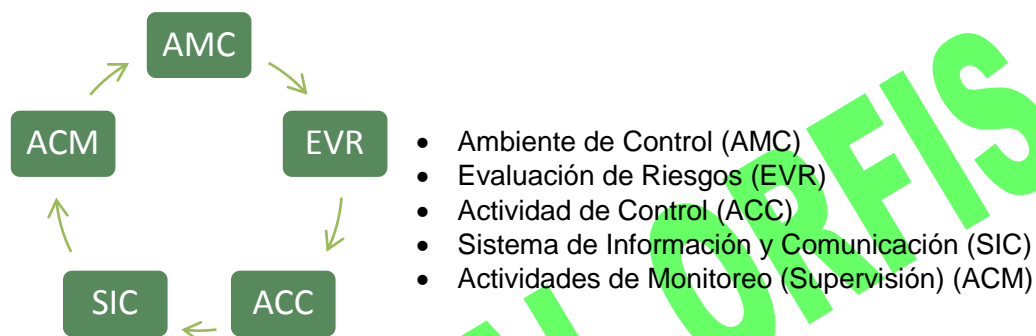
Es importante señalar que el ORFIS otorga, de manera permanente, capacitación a todos los Ayuntamientos para que puedan cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y todas las disposiciones emitidas por el CONAC; estas capacitaciones se intensificaron debido al cambio de administración municipal, razón por lo cual se capacitó a las autoridades salientes y a las entrantes, además de incluir un apartado en el acta de entrega recepción relativo a informar sobre los avances en esta materia.

4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La administración pública municipal tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio; es por ello que deben implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes; en otras palabras, el control interno, es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:



De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno en el Ayuntamiento de Ixhuatlán del Café, Ver., fue **Regular**; además se determinaron las siguientes áreas de oportunidad, las cuales deben atenderse para consolidar su sistema de control interno.

ÁREAS DE OPORTUNIDAD:

- El Plan de Desarrollo Municipal y el Programa Operativo Anual no son evaluados periódicamente, por lo que no se aplican las medidas preventivas o correctivas para el logro de los objetivos.
- No existen indicadores que permitan determinar el cumplimiento de los objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación, como lo solicitan las instancias federales.
- No se cuenta con manuales de organización y de procedimientos.
- En la contratación de obras, contratación de servicios y adquisición de bienes, no se obtuvieron las mejores condiciones en cuanto precio, calidad y oportunidad, al realizar los procedimientos de contratación de conformidad con la normativa aplicable.
- No existe un adecuado control presupuestario de los ingresos y egresos municipales, lo que origina que se comprometan recursos del subsecuente ejercicio presupuestal.

- En adquisiciones de bienes, no existe evidencia de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto precio, calidad y oportunidad, al no realizar los procedimientos de contratación de conformidad con la normativa aplicable.
- El Titular de la Contraloría Interna no realizó las funciones de control y evaluación de manera oportuna.

4.4. Análisis de la Deuda Pública y su integración

De conformidad con el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Deuda Pública Municipal está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del Municipio, de los organismos descentralizados municipales, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Municipio.

Para la revisión de este rubro se consideró la siguiente información:

- Estados Financieros de la Cuenta Pública.
- Convenios de contratación de deuda pública.
- Estados de amortización de deuda emitidos por la Institución Bancaria que otorgó el crédito y/o tabla de amortización de deuda.
- Estado de deuda pública municipal reportada por el H. Congreso del Estado.
- Estado de deuda pública reportado en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios.

No se contrató Deuda Pública durante el ejercicio 2013, no obstante, existe deuda de ejercicios anteriores por \$8,900,000.00 que fue autorizada por el H. Congreso mediante Gaceta Oficial número 146 de fecha 29/07/05; se amortizó durante el ejercicio un importe de \$925,522.80 y se cubrieron intereses por \$177,707.06; por lo que el saldo total al 31 de diciembre de 2013 es de \$2,005,299.18, tal como se muestra en el cuadro:

CUADRO 3
INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

FECHA DE CONTRATACIÓN	PLAZO MESES	ACREEDOR GARANTÍA DE PAGO	MONTO CONTRATADO	SALDO AL 01/01/2013	AMORTIZADO EN 2013	INTERESES PAGADOS EN 2013	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
06/01/06	120	BANOBRAS Participaciones	\$8,900,000.00	\$2,930,821.98	\$925,522.80	\$177,707.06	\$2,005,299.18
TOTAL			\$8,900,000.00	\$2,930,821.98	\$925,522.80	\$177,707.06	\$2,005,299.18

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Saldos al 31 de diciembre de 2013:

- Los Estados Financieros de la Cuenta Pública registran un saldo por \$2,005,299.18.
- El registro de deuda pública reportado al H. Congreso del Estado presenta un endeudamiento de \$1,928,172.04.
- El Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presenta un saldo de \$1,928,172.04.

De acuerdo a la Legislación Local es prioritario tener un registro integral del endeudamiento completo, confiable y actualizado de los financiamientos adquiridos, por lo que el ORFIS comprobó que la Deuda Pública reportada por el Ayuntamiento de Ixhuatlán del Café Ver., cumplió con el registro y reportes ante el H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación.

De acuerdo al análisis e integración de la Deuda Pública, los financiamientos tienen como fuente de pago las participaciones y aportaciones federales, mismas que son transferidas por la Federación y que respaldan la deuda pública; de continuar esta tendencia (endeudamiento), el Ayuntamiento tendrá que destinar dichos recursos exclusivamente para el pago del servicio de la deuda y reducirá su capacidad financiera para cubrir otros compromisos de gastos prioritarios.

Por lo que se recomienda incluir en los Presupuestos de Egresos subsecuentes un programa con medidas que incrementen y fortalezcan los ingresos propios, racionalicen y controlen el gasto operacional, lo que permitirá mantener un equilibrio presupuestario para lograr sanear las finanzas públicas del Ayuntamiento.

4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El Patrimonio como tal, representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad del Municipio, las aportaciones externas que incrementan el patrimonio del ente, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio del Ente Fiscalizable, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

CUADRO 4
INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO

CONCEPTO	SALDO	INGRESOS MUNICIPALES	FISM	FORTAMUN-DF	OTROS	TOTAL
Bienes Muebles	Inicial	\$ 788,055.41	\$ 0.00	\$ 2,974,290.24	\$ 0.00	\$3,762,345.65
	Incremento	14,356.79	0.00	2,169,895.01	0.00	2,184,251.80
	Final	\$ 802,412.20	\$ 0.00	\$ 5,144,185.25	\$ 0.00	\$5,946,597.45
Bienes Inmuebles	Inicial	\$ 11,094,340.19	\$ 0.00	\$ 1,991,200.00	\$ 0.00	\$13,085,540.19
	Incremento	0.00	0.00	169,791.00	0.00	169,791.00
	Final	\$ 11,094,340.19	\$ 0.00	\$ 2,160,991.00	\$ 0.00	\$13,255,331.19
Total	\$11,896,752.39	\$ 0.00	\$7,305,176.25	\$ 0.00	\$19,201,928.64	

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Se dieron altas de bienes en el ejercicio por un monto de \$2,354,042.80; derivando en un incremento en el patrimonio del Ente Fiscalizable de \$2,354,042.80.

4.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

4.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2013.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A
INGRESOS PROPIOS**

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	\$21,429,592.29
Muestra Auditada	17,503,356.79
Representatividad de la muestra	81.68%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL (FISM)**

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$16,932,341.17	\$ 11,471.30	\$ 15,000.00	\$ 0.00	\$16,958,812.47	\$ 1,043,634.89	\$18,002,447.36
Muestra Auditada	15,239,107.05	11,471.30	13,500.00	0.00	15,264,078.35	939,271.40	16,203,349.75
Representatividad de la muestra	90.00%	100.00%	90.00%	0.00%	90.01%	90.00%	90.01%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES
DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$ 10,159,970.24	\$ 1,714.76	\$ 26,544.00	\$ 0.00	\$ 10,188,229.00	\$ 267,729.05	\$10,455,958.05
Muestra Auditada	9,143,973.22	1,714.76	23,889.60	0.00	19,169,577.58	240,956.15	9,410,533.73
Representatividad de la muestra	90.00%	100.00%	90.00%	0.00%	90.00%	90.00%	90.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Ixhuatlán del Café, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS
Obra Pública Ejecutada	\$21,430,657.19	44
Muestra Auditada	16,830,815.43	23
Representatividad de la muestra	78.54%	52.27%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los ex servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado se informa a continuación.

4.6.2. Observaciones

Los principales ordenamientos legales que debió cumplir el Ente Fiscalizable se mencionan a continuación:

Normatividad de ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases generales para el gobierno municipal y libertad de la administración hacendaria.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, señala las obligaciones para los Municipios respecto a la ejecución de los recursos federales transferidos por convenios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la participación que corresponde a las Haciendas Públicas Municipales respecto de los ingresos federales, la distribución de las aportaciones federales (FISM y FORTAMUN-DF) y los rubros en que se pueden aplicar estos Fondos.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establece las principales obligaciones de los entes fiscalizables en materia tributaria.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley General de Desarrollo Social, señala las obligaciones del gobierno y establece las instituciones responsables del desarrollo social.

Normatividad de ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del municipio, así como del Ayuntamiento.
- Ley número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas y el procedimiento de Fiscalización Superior.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, señala las bases de planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados, para desarrollar sus atribuciones.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las obligaciones que tienen los municipios respecto de las Aportaciones Federales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Municipal de Desarrollo, programas que se deriven del Plan Municipal; el Programa Operativo Municipal y el presupuesto por programa de los municipios.
- Ley de Obras Públicas para el Estado y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, establece las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley de Responsabilidades de los servidores públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula la actuación del servidor público para que en el ejercicio de sus funciones se conduzcan salvaguardando la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece el derecho de acceso a la información pública y establece las obligaciones en la materia y las modalidades de su cumplimiento para los entes fiscalizables.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.

Normatividad de ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Ayuntamiento.

- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento, reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	25	15	40
TÉCNICAS	3	9	12
SUMA	28	24	52

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: FM-082/2013/001

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante la fase de comprobación del Procedimiento de Fiscalización.

- a) Los estados de cuenta bancarios del 1 al último día del mes que corresponda, así como su conciliación bancaria, de las cuentas bancarias que se relacionan:

<u>BANCO</u>	<u>NÚMERO DE CUENTA</u>	<u>NOMBRE DE CUENTA</u>	<u>ESTADOS DE CUENTA FALTANTES</u>
Banamex	586717944	Arbitrios	Julio a diciembre de 2013
HSBC	4050108638	FOPADEF	Enero a septiembre de 2013
Banorte	0883489987	Desarrollo de las Mujeres Ixhuat.	Agosto 2013
Banamex	38904696	Instituto de la Juventud	Julio a septiembre de 2013

Observación Número: FM-082/2013/002

Los Estados Financieros de la Cuenta Pública del ejercicio reflejan un sobreejercicio presupuestal de \$1,053,718.11.

Lo anterior deriva que existan impuestos por pagar generados en el ejercicio 2013, sin que exista disponibilidad para cubrirlos.

Observación Número: FM-082/2013/003

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros con un saldo inicial de \$5,543,091.10, como a continuación se detalla:

<u>CONCEPTO</u>	<u>POR CIENTO RECUPERADO</u>
Predial Urbano Rezago	6.81%
Predial Rústico Rezago	14.22%
Predial Urbano 2013	36.60%
Predial Rústico 2013	33.10%

Observación Número: FM-082/2013/004

El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas de deudores diversos que abajo se indican, reflejan un importe de \$894,662.98 que proviene de ejercicios anteriores y no fue recuperado.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>
1106-04-01001	Responsabilidad Admón. 1998
1106-04-01002	Responsabilidad Admón. 2001

Observación Número: FM-082/2013/006

Al 31 de diciembre de 2013 existen saldos de cuentas por pagar, correspondientes a ejercicios anteriores, que no fueron pagados por un importe de \$3,340,484.00, los cuales se detallan a continuación:

<u>CONCEPTO</u>
Sueldos por Pagar admón. 2001
Aport. Comunitaria Admón. 2001
Cheques en circulación 2006
Laudo laboral 14 ex empleados

Observación Número: FM-082/2013/007

Al 31 de diciembre de 2013 existen saldos por concepto de impuestos por pagar retenidos por sueldos y salarios, correspondientes a ejercicios anteriores, que no fueron enterados a la autoridad correspondiente por un importe de \$1,169,351.58, los cuales se detallan a continuación:

<u>CONCEPTO</u>
ISR Sueldos y Salarios Admón.
ISR Sueldos y Salarios 2005
ISR Sueldos y Salarios 2008

Observación Número: FM-082/2013/008

De acuerdo a sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo el Impuesto sobre la Renta, por concepto de salarios en el mes de Junio, sin embargo no enteró totalmente el Impuesto.

Observación Número: FM-082/2013/009

El Ente Fiscalizable retuvo Impuesto sobre la Renta por concepto de salarios, presentando evidencia del entero ante el SAT, en las declaraciones de entero del impuesto mencionado, deducen del mismo un monto de \$220,461.00 por concepto de estímulos fiscales de Impuesto sobre la Renta según convenio celebrado con el Servicio de Administración Tributaria; sin embargo, no presentaron evidencia del convenio referido, que ampare las cantidades deducidas del impuesto a enterar.

Observación Número: FM-082/2013/012

En base a los registros contables del Ente Fiscalizable, no fue pagado a la SEFIPLAN lo correspondiente al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de ejercicios anteriores por \$399,364.47, y el Impuesto Adicional para el Fomento de la Educación.

Observación Número: FM-082/2013/013

Se contrató Deuda Pública ordinaria durante 2006 con BANOBRAS, por un monto de \$8,900,000.00, afectado los recursos de las Participaciones Federales, como fuente o garantía de pago para las obligaciones contraídas, cuyo destino del recurso era para Inversión Pública Productiva, presentando las siguientes inconsistencias:

- c) No presentaron los estados de cuenta de BANOBRAS, por la deuda contraída en el ejercicio 2006, que permitan confirmar el saldo de la deuda al 31 de diciembre de 2013 señalado en estados financieros por \$2,005,299.18.
- d) Existe diferencia en los saldos reportados al H. Congreso del Estado, lo registrado en estados financieros al 31/12/2013, el Estado de deuda pública, y lo publicado en la página de Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el "Registro de Obligaciones y Empréstitos Vigente de Entidades y Municipios", como abajo se cita:

	<u>PUBLICADO</u> <u>EN LA PÁGINA</u> <u>DE LA SHCP</u>	<u>COMPULSA</u> <u>H. CONGRESO</u> <u>DEL ESTADO</u>	<u>ESTADO</u> <u>DE DEUDA</u> <u>CUENTA PÚBLICA</u>	<u>REGISTRO</u> <u>CONTABLE</u>	<u>ESTADO DE</u> <u>CUENTA</u> <u>BANCARIO</u>
ACREEDOR					
BANOBRAS PART.	\$1,928,172.04	\$1,928,172.04	\$2,005,299.18	\$2,005,299.18	No presentado

Observación Número: FM-082/2013/015

Según registros contables, el Ente Fiscalizable, no enteró el 5 al millar de ejercicios anteriores, por lo que deberá hacerlo a la cuenta de cheques número RAP 8405 de HSBC referencia 0836, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**Observación Número: FM-082/2013/017**

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de reportar de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, no verificó la congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal, para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

Observación Número: FM-082/2013/019

De las obras contratadas durante el ejercicio, el Ente Fiscalizable retuvo 5 al millar, del cual según registros contables, enteró totalmente el importe retenido, sin embargo no presentaron evidencia del depósito al ORFIS, correspondiente según registros contables al cheque número 095, de fecha 12/12/13, registrado con la póliza de egresos número 10, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número 376675-7 de Banamex, referencia 0008327, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Observación Número: FM-082/2013/020

De la acción 043 por concepto de 3% de Gastos Indirectos ejercidas por un monto de \$320,000.00, el Ente Fiscalizable no presentó presupuesto de los gastos y el programa de aplicación.

Observación Número: FM-082/2013/021

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante la fase de comprobación del Procedimiento de Fiscalización.

- a) Los estados de cuenta bancarios del 1 al último día del mes que corresponda, así como su conciliación bancaria, de las cuentas bancarias que se relacionan:

<u>BANCO</u>	<u>NÚMERO DE CUENTA</u>	<u>NOMBRE DE CUENTA</u>	<u>ESTADOS DE CUENTA FALTANTES</u>
Banamex	586720775	Remanente FISM 2010	Marzo a agosto 2013
Banamex	70028725874	FISM 2013	Enero y junio de 2013

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
REMANENTE**

Observación Número: FM-082/2013/022

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio Remanente 2012 a través del reporte informático correspondiente, RFISM04, al ORFIS.

Observación Número: FM-082/2013/024

Al cierre del ejercicio no fueron recuperados los saldos deudores generados en ejercicios anteriores, por un monto de \$92,685.97, que abajo se citan:

<u>NÚMERO DE CUENTA</u>	<u>NOMBRE DEL DEUDOR</u>
1106-04-02001	Responsabilidad admón. 2001-2004
1106-04-02002	Solis Moctezuma Fructuoso
1106-04-02003	Responsabilidad admón. 2001-200

Observación Número: FM-082/2013/025

De acuerdo a sus registros contables al cierre del ejercicio existe un saldo pendiente de enterar a la autoridad correspondiente, por \$100,385.40 correspondiente al ISR retenido por honorarios profesionales, retenido en ejercicios anteriores.

Observación Número: FM-082/2013/026

Al cierre del ejercicio existe un saldo proveniente de 5 al millar generado en ejercicios anteriores, pendiente de depositar al Órgano de Fiscalización Superior del Estado por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número 376675-7 de Banamex, referencia 0008327.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE
LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

Observación Número: FM-082/2013/027

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de reportar de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los

recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, no verificó la congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal, para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

Observación Número: FM-082/2013/029

El Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de bienes por el concepto y monto indicado, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación Simplificada.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Adquisición de vehículos nuevos austeros	Febrero	\$578,153.00

Observación Número: FM-082/2013/030

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante la fase de comprobación del Procedimiento de Fiscalización.

- a) Los estados de cuenta bancarios del 1 al último día del mes que corresponda, así como su conciliación bancaria, de las cuentas bancarias que se relacionan:

<u>BANCO</u>	<u>NÚMERO DE CUENTA</u>	<u>NOMBRE DE CUENTA</u>	<u>ESTADOS DE CUENTA FALTANTES</u>
Banamex	586716891	FORTAMUN-DF 2011	Julio y agosto, diciembre
Banorte	0808491693	FORTAMUN-DF 2007	Marzo y diciembre
Banamex	70028725882	FORTAMUN-DF 2013	Enero y diciembre

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL REMANENTE

Observación Número: FM-082/2013/033

El Ente Fiscalizable adquirió terreno por \$169,791.00, del cual se carece del testimonio notarial que avale la propiedad municipal y del avalúo de la persona o entidad autorizada para ello, avalado por la Comisión de Hacienda.

<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO/UBICACIÓN</u>	<u>MONTO</u>
105	17/05/13	Lessly Illescas Castelán, compra de terreno anexo al Panteón.	\$169,791.00

Observación Número: FM-082/2013/034

Al cierre del ejercicio no fueron recuperados los saldos deudores, de ejercicios anteriores por un monto de \$271,805.89, que abajo se citan:

NOMBRE DEL DEUDOR
Responsabilidad admón. 1998-200
Responsabilidad admón. 2001-200
Solís Moctezuma Fructuoso
Responsabilidad admón. 2001-200

Observación Número: FM-082/2013/035

Al cierre del ejercicio existe un saldo de 5 al millar generado en ejercicios anteriores, pendiente de depositar al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número 376675-7 de Banamex, referencia 0008327.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 25

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Observación Número: TM-082/2013/005	Obra número: 2013082019
Descripción de la Obra: <i>Construcción de rampas de concreto hidráulico en pendientes pronunciadas de camino a Álvaro Obregón, en la localidad de Álvaro Obregón.</i>	Monto ejercido: \$384,996.61
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

En el expediente técnico unitario se presenta documentación que justifica que la obra cumple con las disposiciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal empleado en su ejecución, para beneficiar directamente a sectores de su población con rezago social y pobreza extrema.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

En el sitio de la obra, con proyecto ejecutivo, plano o croquis y la documentación comprobatoria del gasto existente en el expediente, se verificaron y validaron los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados.

En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos que se tuvieron a la vista y realizadas las mediciones de campo, se determina que de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **SIN TERMINAR**, debido a que no se ejecutaron algunos conceptos correspondientes a la partida “Rampas”, que deberán ejecutarse para la correcta operación de la obra.

Una vez revisado y analizado el expediente técnico con los datos verificados en campo, los cuales sirven de base para el cálculo de los números generadores de los volúmenes de obra ejecutada, determinados por el Auditor Técnico, se observa un monto de \$63,325.90 (sesenta y tres mil trescientos veinticinco pesos 90/100 M.N.), por volúmenes pagados no ejecutados, debido a que la longitud y los anchos verificados en la revisión física, son menores a los reflejados en la comprobación del gasto, asimismo, no se ejecutaron algunos conceptos de la partida “Rampas”, como se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO OBSERVADO (7)=(5)*(6)
RAMPAS						
Despalme de terreno por medios manuales para alcanzar nivel de proyecto, hasta 20 cm. De espesor considerando retiro de piedras, arbustos y maleza en carretilla hasta el centro de acopio dentro de la misma obra a una distancia máxima de 100 m. incluye:	M2	1,086.75	949.02	137.73	\$39.34	\$5,418.30

Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013
 Resultado de la Fase de Comprobación
 Ixhuatlán del Café, Ver.

mano de obra y herramienta menor.						
Relleno compactado con compactador bailarina en cepas al 85% Proctor, en capas de 15 cm. de espesor, utilizando material producto de banco considerando relleno en sección lateral de la rampa y acarreo en bote a 50 mts., de longitud Incluye: material, mano de obra y herramienta menor.	M3	77.96	0.00	77.96	\$333.20	\$25,976.27
Acarreo de material de banco en camión para el primer kilómetro, incluye: carga mecánica, herramienta y equipo.	M3	101.34	0.00	101.34	\$30.72	\$3,113.16
PRELIMINARES						
Acarreo de material de banco en camión para el kilómetro subsecuente 27 km.	M3-KM	2,736.18	0.00	2,736.18	\$7.34	\$20,083.56
SUBTOTAL						\$54,591.29
IVA						\$8,734.61
TOTAL						\$63,325.90

Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Lo anterior, se traduce en un monto observado por \$63,325.90 (sesenta y tres mil trescientos veinticinco pesos 90/100 m.n.), incluido el I.V.A., por volúmenes pagados no ejecutados.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: TM-082/2013/010	Obra número: 2013082105
Descripción de la Obra: <i>Mejoramiento urbano del centro de la ciudad (pintura de fachadas, reparación de luminarias y jardinería), en la cabecera municipal.</i>	Monto ejercido: \$598,560.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

En el expediente técnico unitario se presenta documentación que justifica que la obra cumple con las disposiciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal empleado en su ejecución, para beneficiar directamente a sectores de su población con rezago social y pobreza extrema.

A) ANÁLISIS DE PRECIOS: Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa los siguientes precios unitarios con costo elevado:

- **Concepto:** pintura vinílica en muros y plafones Real Flex "COMEX", incluye: la preparación de la superficie, una base de sellador vinílico, aplicación de la pintura con a dos manos, herramienta, andamios, protección de la superficie a cualquier altura.

El precio unitario pagado por el H. Ayuntamiento al contratista de \$84.91 (ochenta y cuatro pesos 91/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., conforme al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, se señala con costo elevado, debido a que el rendimiento por mano de obra, que utilizó el contratista en la integración del análisis del precio unitario, se encuentra por debajo de los rendimientos aplicados para la ejecución de este concepto; por lo cual se determina un precio unitario de \$58.75 (cincuenta y ocho pesos 75/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.

Esto causa un monto observado de \$116,766.53 (ciento dieciséis mil setecientos sesenta y seis pesos 53/100 M.N), por costo elevado, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO OBSERVADO (7)=(5)*(6)
Pintura vinílica en muros y plafones Real Flex "COMEX", incluye: la preparación de la superficie, una base de sellador vinílico, aplicación de la pintura con a dos manos, herramienta, andamios, protección de la superficie a cualquier altura.	M2	\$84.91	\$58.75	\$26.16	3,847.89	\$100,660.80
SUBTOTAL						\$100,660.80
IVA						\$16,105.73
TOTAL						\$116,766.53

Nota: la descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Lo anterior, se traduce en un monto observado por \$116,766.53 (ciento dieciséis mil setecientos sesenta y seis pesos 53/100 m.n.), incluido el I.V.A., por costos elevados.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

En el sitio de la obra, con proyecto ejecutivo, plano o croquis y la documentación comprobatoria del gasto existente en el expediente, se verificaron y validaron los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados.

En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos que se tuvieron a la vista y realizadas las mediciones de campo, se determina que de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **TERMINADA Y OPERANDO**.

Observación Número: TM-082/2013/013	Obra número: 2013082115
Descripción de la Obra: <i>Rehabilitación de salón de usos múltiples (casa del Campesino), en la cabecera municipal</i>	Monto ejercido: \$750,000.00
Modalidad de ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Estimación No. 3 finiquito, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, finiquito de obra, factura de pago, póliza de cheque, fianza de vicios ocultos y planos actualizados.

Existe un monto observado por \$269,781.49 (doscientos sesenta y nueve mil setecientos ochenta y un pesos 49/100 m.n.), incluido el I.V.A, que representa el importe faltante de la documentación normativa comprobatoria del gasto, tal como se registra en el Cierre de Ejercicio, en la Cuenta Pública y Registros Contables correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 3
--

4.6.3. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-082/2013/001
--

Dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y adoptar e implementar las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable para el registro armónico, delimitado y específico de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

El Ente Fiscalizable deberá continuar con la implementación de las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización, así mismo realizar acciones administrativas, de depuración, actualización y control para la implementación integral de la armonización contable.

Recomendación Número: RM-082/2013/002
--

El Titular de la Contraloría debe realizar las funciones de control y evaluación de manera oportuna y contar con evidencia documental de haber cumplido con las atribuciones que le otorga la normativa aplicable, entre las cuales destacan las siguientes:

- a) Aplicar medidas correctivas por el incumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como fincar las responsabilidades que procedan;
- b) Proteger los activos y comprobar la exactitud y confiabilidad de la información financiera y presupuestal;
- c) Comprobar el cumplimiento de las normas, disposiciones legales y políticas aplicables a la Entidad, en el desarrollo de sus actividades y reportar al Cabildo tal situación;
- d) Sustanciar el procedimiento disciplinario administrativo de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos por las inconsistencias de posible responsabilidad administrativa de carácter disciplinario, a cargo de servidores públicos o ex servidores públicos obligados, derivadas de la fiscalización de ejercicios anteriores; y,
- e) Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas.

Recomendación Número: RM-082/2013/003

Se recomienda, en lo sucesivo, establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen el exacto cumplimiento de Leyes y Normas a las que está sujeto el Ente Fiscalizable, esto con el fin de evitar reincidencias en el incumplimiento de disposiciones en la elaboración de documentos que no reúnan requisitos establecidos, detectándose en la fase de comprobación las siguientes:

- Órdenes de pago sin firmas de autorización por parte de los Integrantes de la Comisión de Hacienda y/o Secretario del Ayuntamiento.
- Padrones de Arbitrios sujetos a pagos periódicos no presentados.
- Programa Operativo Municipal no elaborado.
- Programa Anual de Adquisiciones no elaborado.
- Fianza de fidelidad.
- Aviso a la SEFIPLAN, para dictaminar la determinación del Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el Dictamen respectivo.
- Presentación de la Declaración Informativa Múltiple.
- Manuales, reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público, no elaborados.
- Inventario de bienes no presentado al H. Congreso del Estado.
- Diferencias entre inventario de bienes con registros contables.
- Evidencia de haber publicado los resultados de la aplicación del Ramo 33.

Recomendación Número: RM-082/2013/004

Se recomienda dar cumplimiento a la solicitud de información y documentación, por parte de las dependencias federales y/o estatales, con respecto al estado que guardan los bienes muebles

e inmuebles que le fueron asignados al Municipio en comodato, cumpliendo así con el contrato firmado.

Recomendación Número: RM-082/2013/005

Se recomienda que la propuesta de inversión, modificaciones presupuestales, registros trimestrales de avances físicos financieros y cierre del ejercicio de las Aportaciones Federales correspondientes al Ramo 33 FISM y FORTAMUNDF, así como de los recursos de Otros Programas Federales, se elaboren y presenten al ORFIS de manera oportuna, esto con el fin de que se apliquen los recursos en su totalidad durante el ejercicio de acuerdo a lo planeado, evitando con ello subejercicios presupuestales.

Recomendación Número: RM-082/2013/006

El Ente Fiscalizable reportó la cuenta bancaria en la que se depositarían las ministraciones mensuales del Ramo 33, correspondientes al ejercicio 2013, sin embargo, hubo un desfase en las ministraciones, por lo que se recomienda, en lo sucesivo, tomar las medidas necesarias para agilizar la entrega de los mismos.

Recomendación Número: RM-082/2013/007

Aplicar las técnicas presupuestales y utilizar cifras estadísticas en la elaboración del Proyecto Anual de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, para que le sirvan como herramienta de control administrativo.

Recomendación Número: RM-082/2013/008

Durante la Sesión de Cabildo, en caso de existir alguna inconformidad, deberán señalarse las razones que motivan la firma bajo protesta de las actas.

Recomendación Número: RM-082/2013/009

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: RM-082/2013/011

Se recomienda al Ente Fiscalizable, que como sujeto obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cumpla con las siguientes obligaciones:

- a) Instalar la Unidad de Acceso a la Información Pública a través de Reglamento.
- b) Publicar y mantener actualizada la información pública de oficio.

Además debe facilitar a los particulares el acceso a la información contenida en la rendición de cuentas una vez cumplidas las formalidades establecidas en la ley; proteger la información reservada y confidencial; integrar, organizar, clasificar y manejar con eficiencia sus registros y archivos; documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, incluso los procesos deliberativos; capacitar a los servidores públicos en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales; y atender las disposiciones del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.

Recomendación Número: RM-082/2013/012

Se recomienda realizar las gestiones para incorporarse y, en su caso dar seguimiento al convenio derivado de los Decretos por los que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre nóminas y del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

Recomendación Número: RM-082/2013/013

Regularizar los adeudos por concepto de derechos y aprovechamiento de aguas nacionales, que se tiene con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) mediante el esquema de condonación de adeudos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y en las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para Municipios y organismos operadores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Recomendación Número: RM-082/2013/014

Dar seguimiento a las acciones derivadas del Título Noveno de la Ley Orgánica del Municipio Libre, respecto a los trabajos realizados por el Comité de Recepción y la Comisión Especial para la Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal.

Recomendación Número: RM-082/2013/015

Vigilar que se dé cumplimiento a las disposiciones establecidas para el ejercicio del FISDMF contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal; Ley General de Desarrollo Social; Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y acuerdos modificatorios; Informe Anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos Municipios o demarcaciones territoriales, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de la pobreza.

Recomendación Número: RM-082/2013/016

En lo referente a servicios personales, integrar un expediente con la trayectoria laboral, en su caso, incluir los procedimientos de responsabilidades administrativas a que hubiere sido sujeto el servidor público; asimismo implementar los mecanismos legales y administrativos necesarios, para cumplir y acatar los avisos, comunicados, requerimientos o resoluciones judiciales, que llegaren a emitir las distintas autoridades jurisdiccionales competentes, en términos y de conformidad a la normatividad aplicable en la materia.

Además es necesario, que los juicios laborales en proceso se registren contablemente en cuentas de orden conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental e incluir en el Presupuesto de Egresos anual a ejercer una partida que permita cumplir en tiempo y forma, con los pasivos derivados de laudos laborales.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 15

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-082/2013/001

Integrar y presentar el expediente técnico unitario o, en su caso, realizar los trámites correspondientes a las etapas de planeación, adjudicación y ejecución de la obra. Además, verificar que los documentos de carácter técnico, administrativo y financiero que conforman el expediente técnico unitario cumplan con los elementos y requisitos de validez previstos en la norma aplicable.

Recomendación Número: RT-082/2013/003

Realizar el proceso licitatorio correspondiente, conforme a los montos máximos autorizados para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes a que obliga la ley de la materia.

Recomendación Número: RT-082/2013/004

Realizar al proyecto las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-082/2013/005

Supervisar y verificar que los trabajos se realicen de acuerdo a los alcances establecidos en el contrato y en el periodo de ejecución convenido.

Recomendación Número: RT-082/2013/006

Realizar la integración de los precios unitarios del presupuesto base, fundados en la investigación de mercado (verificación de la existencia y costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, así como de contratistas, a nivel regional, estatal, nacional o, si fuera el caso, o internacional, y del precio total estimado de los trabajos, basado en la información que se obtenga) que realicen, a efectos de contar con un parámetro lo más apegado a la zona donde se realizará la obra, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Recomendación Número: RT-082/2013/007

Realizar con oportunidad las modificaciones contractuales, prioritariamente en formalizar las prórrogas otorgadas a través de los convenios respectivos, así como realizar las autorizaciones

correspondientes a los volúmenes excedentes y conceptos extraordinarios que se presenten en el proceso de la obra, con el mismo fin.

Recomendación Número: RT-082/2013/008

Referencia Observación: TM-082/2013/003

Autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra que cuenten con sustento documental, verificado previamente en campo, a efecto de evitar el pago de trabajos que no se hayan ejecutado.

Recomendación Número: RT-082/2013/010

Supervisar y verificar oportunamente la ejecución de los trabajos en base a los alcances estipulados en el contrato de obra y en el periodo de ejecución convenido y, en su caso, aplicar las retenciones o penas convencionales al contratista.

Recomendación Número: RT-082/2013/011

Verificar el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso de obra pública; asimismo, llevar un control específico de la documentación referente a las obras y acciones.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9

4.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2013, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por presunto daño patrimonial equivalentes a un monto de \$449,873.92 pesos, detalladas en el apartado de Observaciones.

5. CONCLUSIONES

Primera. Se detectaron irregularidades en la gestión financiera del Municipio de Ixhuatlán del Café, Ver., notificadas en el pliego de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un daño patrimonial de \$449,873.92 pesos.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo, incluidas en el correspondiente apartado de Observaciones, a las cuales el Titular del Órgano de Control Interno, conforme a su marco de actuación establecido en la legislación vigente, deberá dar

seguimiento, implementar las medidas correctivas y preventivas que eviten su recurrencia y, en su caso, sustanciar los procedimientos administrativos que correspondan.

Tercera. A través de los titulares de las áreas operativas se deben implementar mecanismos de control en los aspectos señalados en el apartado de Recomendaciones, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, mejorar la gestión financiera, así como fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, de estas acciones el Titular del Órgano de Control Interno debe realizar los procedimientos correspondientes para su cumplimiento.

Cuarta. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2013 del Municipio de Ixhuatlán del Café, Ver., sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2013 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Ixhuatlán del Café, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.

ORIGINAL ORFIS